



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA UGA 0440 GED 11668
Manizales, 13 de abril de 2021

Señor
HELY ANTONIO HENAO
Calle 25 No 18-50
Manizales

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud, donde requiere información puntual acerca de su vinculación en la base de datos de vendedores informales, me permito indicarle que el acuerdo 443 de 1999 "Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales" y su Decreto reglamentario N° 136 de 2002, establecen la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la realización de ventas informales en el espacio público.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle:

1. Una vez revisada y consultada la Base de Datos de la Secretaría de Medio Ambiente el señor **HELY ANTONIO HENAO** identificado con CC 10.246.560, **APARECE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** como una de las personas a quienes se les ha aplicado la metodología para aspirar a obtener una autorización para usufructuar en beneficio personal el espacio público con un punto de venta informal, en cumplimiento del mencionado Acuerdo 443 de 1999, y que se encuentran en lista de espera para su legalización.
2. Si bien es cierto que el señor **HELY ANTONIO HENAO**, aparece registrado como vendedor informal en las Bases de Datos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía de Manizales, es importante precisar que no tienen definidas para él las condiciones de modo, tiempo y lugar, toda vez que no registran permisos generados a su nombre dentro del histórico de esta dependencia. Por lo tanto desde la aplicación del estudio socioeconómico no se han completado los requisitos exigidos en el Acuerdo 443 de 1999, en cuanto a documentación, para la respectiva entrega del permiso para realizar ventas informales en el espacio público en el Municipio de Manizales.
3. En cumplimiento al párrafo único del artículo 17 de la mencionada norma, el señor **HELY ANTONIO HENAO** para solicitar la expedición del permiso para usufructuar en beneficio particular el espacio público ejerciendo la actividad de ventas informales. Es necesario **ANEXAR** la documentación completa exigida por el artículo 27.



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA UGA 0441 GED 11668
Manizales, 13 de abril de 2021


usufructuar en beneficio particular el espacio público ejerciendo la actividad de ventas informales. Es necesario ANEXAR la documentación completa exigida por el artículo 27.

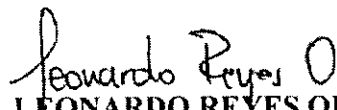
Ahora bien sobre el espacio público efectivo es importante señalar que el POT (Acuerdo 958 del 2017) en su Documento Técnico de Soporte DTS, advierte frente a un déficit del mismo para la ciudad de Manizales de 8.23 M2/Hab. Es necesario tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el índice mínimo de espacio público efectivo para las áreas urbanas de los municipios, el cual debe ser obtenido dentro de las metas y programas contenidos en los planes de ordenamiento territorial, es de 15 M2.

Vale precisar que de conformidad con el Acuerdo 1053 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra dentro de las metas de resultado de dicho plan, incrementar el espacio público efectivo en un 10%, lo cual termina siendo una medida oportuna en aras de reducir el déficit de espacio público que hoy tiene la ciudad.

4. La Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Medio Ambiente, en cumplimiento de la sentencia C-211-2019 y la ley 1988 2019, ha venido adelantando la elaboración de la política pública de vendedores informales en el marco de la cual se han generado mesas de trabajo y jornadas de caracterización de vendedores informales, tanto para el sector de la galería, así como los demás puntos críticos que se tiene en la ciudad, tales como (Chipre, la calle 19, carrera 23, Carrera 22, Avenida Santander, entre otros), y a su vez se expidió el decreto 0746 del 7 de diciembre del año 2020, *"Por el cual se conforma el Comité Intersectorial para la formulación, adopción, implementación y seguimiento a la política pública de vendedores informales del Municipio de Manizales"*, en el marco del cual se adelantaran demás gestiones de ordenamiento Municipal relacionado a los vendedores informales del Manizales.

Cordialmente,


YEISON ANDRÉS ATEHORTUA GERARDINO
Profesional Especializado
Secretaría de Medio Ambiente


LEONARDO REYES OROZCO
Administrador Público
Secretaría de Medio Ambiente


Proyector: Natalia Ximena Ramírez
Profesional Universitaria
Secretaría de Medio Ambiente



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA UGA 0440 GED 11668
Manizales, 13 de abril de 2021

Señor
HELY ANTONIO HENAO
Calle 25 No 18-50
Manizales

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud, donde requiere información puntual acerca de su vinculación en la base de datos de vendedores informales, me permito indicarle que el acuerdo 443 de 1999 “Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales” y su Decreto reglamentario N° 136 de 2002, establecen la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la realización de ventas informales en el espacio público.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle:

1. Una vez revisada y consultada la Base de Datos de la Secretaria de Medio Ambiente el señor **HELY ANTONIO HENAO** identificado con CC 10.246.560, **APARECE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** como una de las personas a quienes se les ha aplicado la metodología para aspirar a obtener una autorización para usufructuar en beneficio personal el espacio público con un punto de venta informal, en cumplimiento del mencionado Acuerdo 443 de 1999, y que se encuentran en lista de espera para su legalización.
2. Si bien es cierto que el señor **HELY ANTONIO HENAO**, aparece registrado como vendedor informar en las Bases de Datos de la Secretaria de Medio Ambiente de la Alcaldía de Manizales, es importante precisar que no tienen definidas para el las condiciones de modo, tiempo y lugar, toda vez que no registran permisos generados a su nombre dentro del histórico de esta dependencia. Por lo tanto desde la aplicación del estudio socioeconómico no se han completado los requisitos exigidos en el Acuerdo 443 de 1999, en cuanto a documentación, para la respectiva entrega del permiso para realizar ventas informales en el espacio público en el Municipio de Manizales.
3. En cumplimiento al parágrafo único del artículo 17 de la mencionada norma, el señor **HELY ANTONIO HENAO** para solicitar la expedición del permiso para usufructuar en beneficio particular el espacio público ejerciendo la actividad de ventas informales. Es necesario **ANEXAR** la documentación completa exigida por el artículo 27.



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMA UGA 0440 GED 11668
Manizales, 13 de abril de 2021

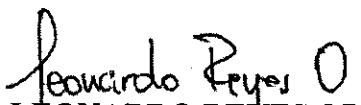
Ahora bien sobre el espacio público efectivo es importante señalar que el POT (Acuerdo 958 del 2017) en su Documento Técnico de Soporte DTS, advierte frente a un déficit del mismo para la ciudad de Manizales de 8.23 M2/Hab. Es necesario tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el índice mínimo de espacio público efectivo para las áreas urbanas de los municipios, el cual debe ser obtenido dentro de las metas y programas contenidos en los planes de ordenamiento territorial, es de 15 M2.

Vale precisar que de conformidad con el Acuerdo 1053 de 2020 Plan de Desarrollo Municipal, se encuentra dentro de las metas de resultado de dicho plan, incrementar el espacio público efectivo en un 10%, lo cual termina siendo una medida oportuna en aras de reducir el déficit de espacio público que hoy tiene la ciudad.

4. La Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Medio Ambiente, en cumplimiento de la sentencia C-211-2019 y la ley 1988 2019, ha venido adelantando la elaboración de la política pública de vendedores informales en el marco de la cual se han generado mesas de trabajo y jornadas de caracterización de vendedores informales, tanto para el sector de la galería, así como los demás puntos críticos que se tiene en la ciudad, tales como (Chipre, la calle 19, carrera 23, Carrera 22, Avenida Santander, entre otros), y a su vez se expidió el decreto 0746 del 7 de diciembre del año 2020, *“Por el cual se conforma el Comité Intersectorial para la formulación, adopción, implementación y seguimiento a la política pública de vendedores informales del Municipio de Manizales”*, en el marco del cual se adelantaran demás gestiones de ordenamiento Municipal relacionado a los vendedores informales del Manizales.

Cordialmente,


YEISON ANDRÉS ATEHORTUA GERARDINO
Profesional Especializado
Secretaría de Medio Ambiente


LEONARDO REYES OROZCO
Administrador Público
Secretaría de Medio Ambiente


Proyecto: Natalia Ximena Ramírez
Profesional Universitaria
Secretaría de Medio Ambiente